Dependencia solicitante:	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Fecha de elaboración:	MAYO DE 2026

I. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. REFERENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Que el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que corresponde a los Alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución política en su artículo 7 consagra: "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana*"; y en su artículo 8 establece que: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*", y en similar sentido en su artículo 70 señala que: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*".

De otra parte, según el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, se establece entre las competencias de los municipios, que les corresponde directa o indirectamente, con recursos del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

1.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA

La necesidad tenida y que se pretende satisfacer con la contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

1.3. PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal "SIBATÉ NOS INSPIRA 2024 - 2028", aprobado Mediante Acuerdo Municipal N° 007 de 2024, según el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal, se encuentran inscritos los proyectos a continuación:

De la Secretaría de Desarrollo Social

LÍNEA ESTRATÉGICA: Inspiramos Comunidad
PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura
PROYECTO: Promoción de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca
META: 108- Realizar 4 ediciones del festival cultural de XIUA
No BPIM: 2024257400009

LÍNEA ESTRATÉGICA: Inspiramos Comunidad
PROGRAMA: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
SUBPROGRAMA: Construyendo futuro que inspire
PROYECTO: Fortalecimiento de los servicios a niños y niñas de primera infancia e infancia en el municipio de Sibaté,

Cundinamarca
META: 81-atender a 2600 niños y niñas de primera infancia en los centros de desarrollo motriz.
No BPIM: 2024257400014

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El fomento de la cultura es una prioridad para las entidades territoriales, especialmente para los municipios, en tanto que, los recursos públicos invertidos en actividades culturales tienen la connotación, para efectos legales, de "Gasto Público Social", conforme lo prevé el numeral 8 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997.

En vista de lo anterior, el Congreso de la República expidió La Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*", la cual establece en su TÍTULO III - *Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural*, artículo 1, que: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que* construye la convivencia pacífica".

Ahora, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, es deber de las Entidades Territoriales, a través de sus planes de desarrollo económico y social, fomentar la cultura, la recreación y el deporte.

Así mismo, el artículo 33 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo de la Ley 1558 de 2012, establece la promoción del turismo de interés social; por ello y, con el propósito de garantizar el derecho a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política, el Estado promoverá el desarrollo del turismo de interés social.

En suma, dentro de las funciones que les corresponden a los municipios, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se encuentra, entre otras, la de: "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997*"; así mismo les corresponde "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas*".

El artículo 339 de la Carta Política, consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley; por lo que, en su cumplimiento, surge el Plan de Desarrollo Municipal "SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028".

Precisamente, desde el Plan de Desarrollo de Sibaté, se estableció como uno de sus objetivos institucionales "*Fomentar las prácticas culturales, artísticas, del patrimonio, recreación*"; en ese sentido, desde la Secretaría de Desarrollo Social se promueven y fomentan las distintas manifestaciones culturales en todos los sectores de la comunidad; programando y coordinando la ejecución de eventos culturales en los diversos sectores del municipio, conservando las tradiciones de la población.

Que todas las actividades culturales son apoyadas por el gobierno nacional, y por las administraciones departamentales y municipales, así como también por entidades educativas y entidades privadas sin ánimo de lucro, que han logrado consolidar espacios de intercambio y promoción de las manifestaciones culturales para un público regional y nacional. Aunque es posible afirmar que en todas las áreas de la actividad cultural existen numerosas actividades que convocan público, aficionados, maestros y especialistas en cada uno de los campos, es indudable que los festivales, encuentros y eventos musicales, dancísticos y diferentes muestras culturales forman parte del quehacer cultural de las regiones, como lo es Sibaté.

El Municipio de Sibaté genera escenarios para el fortalecimiento del sector cultural municipal, implementando estrategias para la gestión, difusión y circulación artística que permitan la interacción de los artistas sibateños profesionales y/o en formación, con artistas de trayectoria nacional e internacional, en donde la creación, la formación, la investigación, la

circulación, entre otros espacios, puedan tejerse en la práctica artística y cultural en el escenario.

Por lo anterior, desde hace 26 años el municipio celebra sus festival durante el fin de semana de San pedro y su aniversario desde hace 59 años, el municipio de Sibaté, desde la Oficina de Cultura y la Secretaría de Desarrollo Social, en compañía de los artistas, cultores y artesanos sibateños, a través de la creación y desarrollo de una agenda cultural, realizan diversos eventos en diferentes escenarios de interés cultural del municipio a lo largo de cada año.

Con la realización de dichos eventos culturales y artísticos, se busca fortalecer las tradiciones propias del municipio de Sibaté, generando espacios de encuentro por y para la comunidad, donde los protagonistas sean ellos mismos, exponiendo diferentes instancias de participación que están debidamente establecidas en el municipio, permitiendo visibilizar el compromiso de la administración con el ciudadano sibateño y sus instancias de participación, reconociendo los distintos sectores poblacionales que lo componen. Así mismo, estos espacios de participación buscan promover el goce efectivo al derecho a participar y una serie de valores, como los son la cultura social y ciudadana de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adulto mayor, población en condición de discapacidad, las familias, mujeres, afros, grupos étnicos, población LGBTI, y en general de todos los grupos poblacionales presentes en el municipio, de modo que se avance hacia la protección de la cultura.

Este proceso hace uso del espacio público como lugar donde confluyen las prácticas culturales, artísticas y del patrimonio cultural, en función de la socialización, de la sana convivencia, el esparcimiento, el goce y el disfrute de estas, y fomentar la ejecución de proyectos para su intervención, recuperación y valoración, dando promoción y difusión de los eventos artísticos, culturales, deportivos, recreativos y patrimoniales a través de la utilización adecuada de los espacios públicos.

Que la finalidad de los procesos culturales y artísticos es recuperar y promover la identidad y patrimonio cultural de los sibateños en general.

Por todo lo anterior, dentro de la programación cultural y artística anual del municipio, se tiene establecido realizar diferentes eventos culturales y artísticos, especialmente en el mes de junio de cada año, en el marco del “Exposibaté” y en el mes de noviembre, en el marco del “aniversario” del municipio.

A partir de lo anterior, se tiene que, el desarrollo de los diferentes actividades culturales y artísticas en el municipio de Sibaté, beneficia a diferentes sectores, al contar con escenarios idóneos para la circulación y difusión de sus obras; en segundo lugar, la Agenda Cultural será también un escenario de reactivación económica; y por último, a los sibateños en general, se les hará partícipes de estos espacios artísticos y culturales.

Que el municipio Sibaté – Cundinamarca, contempla dentro de su Plan de Desarrollo “SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028”, diferentes actividades que ofrecen alternativas turísticas, espacios de encuentro, aprendizaje y bienestar, entre otras acciones, con las cuales se contribuye a contrarrestar la vulnerabilidad socioeconómica de la población beneficiaria y generar espacios de desarrollo económico, social, cultural y formativo.

Por todo lo anterior, a través de esta contratación se pretende contar con la producción técnica, logística, artística y operativa de los eventos denominados festival XIUA y Aniversario de Sibaté, del municipio de Sibaté – Cundinamarca durante la vigencia 2026; máxime, que ni dentro del personal y recursos físicos del municipio de Sibaté - Cundinamarca, no se cuenta con las capacidades para realizar de manera autónoma los distintos eventos, por lo que se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que pueda realizar la ¨PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA, ARTÍSTICA Y OPERATIVA DEL FESTIVAL XIUA Y ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN LA VIGENCIA 2026.”.

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA, ARTÍSTICA Y OPERATIVA DEL FESTIVAL XIUA Y ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN LA VIGENCIA 2026.

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa N° 012 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente - cce, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC que se aplicará para el objeto del presente proceso de selección, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de Proyectos
90111600	Facilidades para encuentros
42211600	Baños y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
53102000	Vestidos, faldas, karis y kimonos
56101600	Muebles para exterior
7810180	Transporte de Carga por Carretera
90151700	Carnavales y Ferias
39122100	Equipo de Transmisión y Distribución eléctrica
56131600	Exhibidores y accesorios autosoportados para mercancías
45111900	Equipos de Hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
43231500	Software funcional específico de la empresa
39112200	Dispositivos de efectos Especiales
81161700	Servicios de Telecomunicaciones
90151800	Carnavales y ferias
30241600	Componentes estructurales de tribunas, gradas y Escaleras

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con esta contratación se pretende contar con una operación logística integral que permita dar cumplimiento a las actividades proyectadas para las diferentes eventos de los programas culturales, artísticos y sociales, que con arreglo al Plan de Desarrollo Municipal, son liderados desde la Secretaria de Desarrollo Social, de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca; eventos considerados como espacios que ofrecen alternativas socioculturales, psicosociales, pedagógicos, de encuentro, aprendizaje y bienestar, para la sociedad Sibateña.

2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS de la presente contratación, se encuentra en el **Anexo N° 09** del presente Estudio Previo, así:

Item	Cantidad requerida	Unidad de medida	Requerimiento	Descripción
1	1	UNIDAD	BURBUJEROS	Burbujero mediano de 25 cm con motivos de animales hecho en plastico, los colores pueden varias para poder ser entregados tanto a niñas como niños
2	1	PAQUETE X 9 UNIDADES	BOLSA PARA BASURA	Bolsas para la basura tamaño súper industrial 95-130cm en material biodegradable.
3	1	UNIDAD	Vuvuzela	Fabricado con plastico lijero en polipropileno de forma conica con boquilla en un extremo tricolor entre 10 a 30 cm plegable.
4	1	Unidad	Recreador	Recreador con experiencia en eventos con poblacion infantil. Para presentaciones de hasta 8 horas por dia. Deben acreditar antecedentes de delitos sexuales con fecha de expedicion no superior a 30 dias al cierre de la oferta.

5	1	Unidad	Tarima tipo	Tarima estructural mínimo de 14 metros de ancho X 12 metros de profundidad en tableros de dimensiones 2,4 metros de ancho x 1,2 metros de profundidad altura regulable 1,2 metros - 1,7 metros, el escenario debe estar totalmente cubierto en tela negra (Hombros) incluye faldón para recubrimiento externo y dos (2) escaleras de acceso con pasamanos, incluye transporte e instalación y desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años .
6	1	Unidad	Tarima tipo pasarela	Tarima estructural tipo pasarela mínimo de 2,44 metros de ancho X 15 metros de profundidad en tableros de dimensiones 2,4 metros de ancho x 1,2 metros de profundidad altura regulable 1,2 metros - 1,7 metros, incluye Faldón para recubrimiento externo. incluye transporte e instalación desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años .
7	1	Unidad	Área de trabajo	Área de trabajo de 4.88 metros de ancho X 4.88 metros de profundidad en tableros de dimensiones 2.44 metros de ancho x 1.22 metros de profundidad altura regulable 1.2 metros - 1.7 metros, incluye faldón para recubrimiento externo, una (1) escalera de acceso con pasamanos, una (1) rampa de acceso al escenario para la carga, debe estar recubierta en su totalidad, esto quiere decir que debe tener techo y laterales por todos los costados, incluye transporte e instalación y desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años .
8	1	Unidad	Sobre tarima	Tres sobre tarimas, una de 12 metros de ancho X 2.4 metros de profundidad y una altura regulable de 0.90 metros, una de 12 metros de ancho X 1.20 metros de profundidad y una altura regulable de 0.60 metros, una de 12 metros de ancho X 1.20 metros de profundidad y una altura regulable de 0.30 metros, en tableros de dimensiones 2.4 metros de ancho x 1.2 metros de profundidad incluye Faldón para recubrimiento externo. incluye transporte e instalación desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años .
9	1	Unidad	Techo estructural	Techo especializado para la presentación de conciertos en estructura modular Grand Support de dimensiones 15 metros de ancho X 13 metros de profundidad a una altura interna de 7 metros desde el piso de la tarima, deberá estar en capacidad de soportar el peso de los equipos que se incluyan en la propuesta. con Caja negra en tela (no poli sombra) en el interior y cobertura impermeable negra en la parte externa que recubra 3 costados del techo en su totalidad y su altura desde la parte interna hasta el piso incluye transporte e instalación desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años .

10	1	Global	Sonido	(16) Módulo activo triamplificado, equipado con componentes de neodimio: un woofer de 12” en configuración pasabanda, 2 medios de 6,5” colocados en un alojamiento aislado, cargados con trompeta y con dispositivo de corrección de fase, y 3 drivers de 1”. La disposición de los componentes está optimizada para restituir una cobertura uniforme de 100° en horizontal por 10° en vertical. El modulo monta un amplificador digital Clase D Digipro G2 y una potencia de 1410 W RMS. Cada T12 puede alcanzar hasta 136 dB SPL, La porta RDNET permite el control y el monitoreo remoto en tiempo real del sistema a través de software. En la parte posterior de módulo se encuentran los mecanismos con los que podemos determinar la curvatura del array, seleccionando el ángulo entre los módulos, desde un mínimo de 1,5° hasta un máximo de 10°. Módulo dotado de funda impermeable integrada que protege las partes electrónicas de la lluvia., (4) Módulo activo de tres vías equipado con woofer de neodimio de 8” bass réflex, 1 medio de 6,5” bobina 2, con trompeta y dotado de corrector de fase, y 2 drivers de 1” con trompeta de directividad constante. Todo ello optimizado para garantizar una cobertura uniforme de 100° x 15° para cada módulo.El amplificador digital Clase D con tecnología Digipro G2 tiene una potencia de 700 W RMS. Cada módulo puede alcanzar una presión sonora de 132 dB. La alta eficiencia de los amplificadores de Clase D permite la conexión de hasta 8 módulos en una única línea 16 amperios y 220 V. Cada módulo está equipado con una puerta RDNET que posibilita el control y el monitoreo remoto en tiempo real del sistema a través del software . (8) Subwoofer con dos woofer de 18" montados en un recinto bass reflex, con una potente pegada en las frecuencias ultra bajas 30-120 Hz Ofrece un poderoso rendimiento con un rango que se extiende hasta las frecuencias más bajas 3000 W RMS, (1) Kit Medición con una desviación de +/- 1,5 dB entre 50 Hz y 16 kHz, con preamplificadores de micrófono analógicos XMAX y conversión de 24 bits a 192 kHz., (1) Unidad de control con subredes, y capacidad de conección hasta 32 dispositivos (2 subredes x 32 = 64 dispositivos)., (1) Ordenador con software de control, (2) Bumper para colgar audio hasta un peso máximo de 1300 kg (certificado TUV; el peso máximo depende del baricentro del sistema). color negro. Peso: 18,7 kg (41,22 libras), (4) Módulo activo triamplificado, equipado con componentes de neodimio: un woofer de 12” en configuración pasabanda, 2 medios de 6,5” colocados en un alojamiento aislado, cargados con trompeta y con dispositivo de corrección de fase, y 3 drivers de 1”. La disposición de los componentes está optimizada para restituir una cobertura uniforme de 100° en horizontal por 10° en vertical. El modulo monta un amplificador digital Clase D Digipro G2 y una potencia de 1410 W RMS. Cada T12 puede alcanzar hasta 136 dB SPL, La porta RDNET permite el control y el monitoreo remoto en tiempo real del sistema a través de software. En la parte posterior de módulo se encuentran los mecanismos con los que podemos determinar la curvatura del array, seleccionando el ángulo entre los módulos, desde un mínimo de 1,5° hasta un máximo de 10°. Módulo dotado de funda impermeable integrada que protege las partes electrónicas de la lluvia., (2)

11	1	Global	CONTROL DE P.A	Una (1) consola Compuesta por la siguiente configuración técnica como requerimientos mínimos de: 36 faders, 216 tiras de fader, con interfaz Harmony, doble pantalla táctil capacitiva de 12", control de gestos como: pellizcar, deslizar, arrastrar y soltar, vista de ecualización multimodo dedicada, áreas de widgets configurables para escenas, medidores, efectos, 3 páginas de 6 rotarios asignables por pantalla, 26 teclas programables asignables, tiras de cuña de ingeniero y fader IEM, medición multipunto completa, visibilidad a la luz del día, grabación y reproducción estéreo USB, 8 entradas de micrófono/línea XLR, 8 salidas de línea XLR, 2 entradas digitales st AES3, 3 salidas digitales st AES3, centro de conexión, doble enlace gigabit GigaACE redundante a MixRac, x enlace DX redundante para expansión de E/S, 2 puertos de E/S: 128 canales de 96 kHz cada uno, 2x puertos de red, Wordclock BNC E/S, Salida de vídeo, fuente de alimentación dual redundante e intercambiable en caliente; MixRack: 64 entradas de micrófono/línea, 32 salidas de línea, núcleo FPGA XCVI 160×64, frecuencia de muestreo de 96 kHz, profundidad de bits variable para máxima precisión y rendimiento de ruido, espacio libre de mezcla prácticamente infinito gracias al acumulador de 96 bits, líder en su clase, latencia ultrabaja < 0,7 ms, 128 canales de entrada con procesamiento completo, 64 salidas de mezcla con procesamiento completo, arquitectura configurable de 64 buses (grupo, FX, aux, matriz, red) LR, LCR y modo de red de hasta 5.1Múltiples PFL, 16 RackExtra FX con retornos estéreo dedicados, 24 DCAs, AMM (mezclador automático de micrófono) hasta 64 canales en 1, 2 o 4 zonas generador de señal incorporado y RTA, nuevo diseño de preamplificador para mayor transparencia, circuito PAD activo único para un rendimiento constante con cualquier fuente, centro de conexión, enlace gigabit GigaACE redundante dual a Surface, 2 enlaces DX redundantes para expansión de E/S, 3 puertos de E/S: 128 canales de 96 kHz cada uno, puerto dedicado ME-1 de 48 kHz, 2x puertos de red, Wordclock BNC E/SAgregue hasta 46 expansores de E/S DX a través de módulos DX Hub o tarjetas DX Link, fuente de alimentación dual redundante e intercambiable en caliente, panel frontal empotrado con ventilador ultra silencioso. Debe incluir área de trabajo de cuatro metros con ochenta centímetros (4,8) metros de ancho X cuatro metros con ochenta centímetros (4,8) metros de profundidad en tableros de dimensiones 2,44 metros de ancho x 1,22 metros de profundidad altura regulable 1.2 metros - 1.7 metros, incluye Faldón para recubrimiento externo, una (1) escalera de acceso con pasamanos, para ubicar frente al escenario debe estar recubierta en su totalidad, esto quiere decir que debe tener techo y laterales por todos los costados, incluye instalcion, manejo y transporte e instalación.
12	1	Global	Show Artista banda papayera	Agrupación de banda sinfónica tradicional tipo papayera compuesta por vientos y percusión, que acompañe los diferentes eventos organizados en el marco del festival y en articulación con la feria Exposibaté y/o aniversario, con show minimo de dos horas. El cronograma de presentaciones será aprobado por el supervisor en cuanto a locaciones y duracion.

13	1	Global	iluminación	iluminación compuesta por: veinticuatro (24) par led RGBW; 16 Cabezas móvil beam, spot y wash con un intenso y agudo beam paralelo de 470W. Innovador Effect Engine con 6 prismas situados en 2 ruedas para crear 12 beams efectos Flower. 20.375 lúmenes Zoom 1,8º-21º (Beam) / 3º-42º (Spot)Zoom y enfoque motorizadoCMYRueda de color (13 filtros dicroicos + blanco)1 rueda de 9 gobos giratorios1 rueda de 14 gobos estáticos1 rueda de animaciónFrostDimmer 0-100%Control Hot-Spot remotoBeam shaper para emulación de cuchillas Pan 540ºTilt 270º; 16 cabezas móviles wash. Tipo de fuente: LED RGBWPotencia Nominal LED: 15WCantidad de LED: 19Versátil, tres modos de funcionamiento: lavado, haz, efectos Sistema óptico único, con un rango de zoom incomparable (4 grados – 60 grados) e incluso la luz extendida Control LED individual para cada parámetro Rejilla frontal invisible Control de suavizado del borde del haz (en modo de lavado)Haz paralelo exclusivo que consiste en una matriz de micro-haces controlables individualmenteMotor electrónico mejorado para el diseño de patrón de haz dinámico, con precisión digital y repetibilidadArt-Net / RDMLente frontal giratoria para innumerables efectos vortex, para uso de proyección aérea o «caleidoscópica»Emulación CT Blanca 2500-8000KRGB autoajuste a la lámpara CT EmulationEmulación de lámpara de tungsteno, cuatro (4) mega estrober, cuatro mini brutos de cuatro lámparas 650 watts c/u, dos (2) maquinas de niebla salida efecto continuo, una (1) consola profesional de iluminación capaz de controlar y dirigir toda la iluminación dispuesta en el anexo técnico, cables y accesorios para garantizar toda la instalación y correcto funcionamiento de la iluminación en el desarrollo del espectáculo.
14	1	Global	Video	Sesenta (60) metros cuadrados de pantalla de video led en resolución pitch 3.9 mm con 3840 Hz refresh rate, 6000 Nit de brillo, con procesador 4k para ensamblar mínimo tres (3) pantallas, con señal independiente y accesorios para garantizar su instalación y funcionamiento. Incluye: 03 Cámaras profesionales 4K • 02 Lentes 35mm para posición frontal • 01 Lente 50mm o Teleobjetivo sí la cámara cuenta con montura para tiro desde el FOH • ESTE LENTE VARIA LA DISTANCIA DEL FOH PARA UN PLANO MEDIO O CERRADO • 03 Camarógrafos con amplia experiencia “NO TECNICOS DE MONTAJE” • El SWITCHER CONTROL debe quedar junto al VJ Control • 05 Sistemas de Intercomunicación (NO RADIOS); canal de internet dedicado para transmisión vía STREAMING FULL HD por los canales oficiales de la administración municipal.
15	1	Unidad	Generación eléctrica	Planta eléctrica montada en tráiler y con cabina insonorizada de ciento veinticinco (125) KVA a tres (3) fases, un (1) neutro y un (1) polo a tierra que garantice la puesta en marcha y funcionamiento de los equipos de Audio, video, iluminación y accesorios necesarios. Deberá contar con sus elementos de seguridad como lo son: Extintor sokaflam, parcial, bajantes, cajas de distribución y tapa cables todo bajo las normas de seguridad, personal idóneo para su Instalación, manejo y puesta en marcha.
16	1	Global	Back line básico	Back line que incluya; Una batería de marca mundialmente reconocida (mínimo 10 piezas) Un (1) Bombo 22", Tres (3) Toms de 10", 12", 14", Un (1) Redoblante, una (1) Stand para redoblante, un (1) Stand pata Hi Hat, una (1) silla en excelente estado para batería, Un (1) pedal sencillo para Bombo, tres (3) stand para platillos de Boom, Alfombra de 2 metros de ancho por 2 metros de profundidad para ubicar la batería; Dos (2) amplificadores para guitarra cabina cabezote; Una (1) amplificador de bajo; Una (1) Cabina 8x10; Set de percusión; Dos (2) Congas con stand ajustables; Un (1) timbal con stand ajustable; Un (1) Bongo con stand ajustable; Tres (3) stand para guitarra o según requerimiento (riders técnico de los artistas). Un (1) teclado Todo lo anterior de marca mundialmente reconocida

17	1	Unidad	Camerino de artistas	Camerino compuesto por una (1) carpa tipo hangar de doce (12) metros de ancho x seis (6) metros de profundidad recubierta en su totalidad por lona de color blanco, setenta y dos (72) metros cuadrados de piso estructural ensamblado en tableros de tarima de dimensiones 2,4 metros de ancho x 1,2 metros de profundidad recubierto en tapete tipo feria de color, rojo, negro o gris, debe incluir cuarenta y cuatro (44) metros lineales de panel estructural con una altura de dos metros con treinta centímetros (2,30) dos (2) puertas de acceso, cuatro (4) salas tipo lounge de, cuatro (4) mesas, doce (12) sillas plásticas, cuatro (4) toma corrientes, dos (2) sistemas de iluminación de alta intensidad y dos (2) espejos. Con posibilidad de dividirse de manera interna según necesidad,
18	1	Unidad	vallas de separación	Valla de separación de 2.00 metros de ancho X 1.30 metros de altura, metálica para delimitar el perímetro de las zonas en el evento, filtros de ingreso y demás, incluye transporte, instalación y desinstalacion, su fabricacion no debe ser superior a tres años.
19	1	Metros lineales	muros de contención	Estructura rígida, destinada a contener el público en color negro, incluye transporte, instalación y desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años .
20	1	Unidad	Personal de apoyo logístico	Personal capacitado, experimentado en logistica de eventos maxivos para antes - durante y después del evento, cada recurso debe encontrarse uniformado carnetizado asi como debidamente afiliado en materia de seguridad social y riesgos laborales .
21	1	Unidad	Personal de apoyo en seguridad	Personal capacitado, experimentado en atención y seguridad de eventos maxivos para antes - durante y después del evento, cada recurso debe encontrarse uniformado carnetizado asi como debidamente afiliado en materia de seguridad social y riesgos laborales .
22	1	Unidad	Personal de primeros auxilios	Personal capacitado, experimentado en atención de primeros auxilios y APH en eventos maxivos para antes - durante y después del evento, cada recurso debe encontrarse uniformado carnetizado asi como debidamente afiliado en materia de seguridad social y riesgos laborales. de igual forma debe contar con material de bioseguiridad, botiquin y camilla rigida por cada 5 personas solicitadas.
23	1	Unidad	Productor General	Productor de eventos con certificación en manejo de aglomeraciones y eventos masivos con experiencia, deberá acompañar la planeación, desarrollo y finalización del festival debidamente afiliado en materia de seguridad social y riesgos laborales .
24	1	Unidad	Presentador	Presentador idóneo, maestro de ceremonias, con experiencia en trabajo de presentación en eventos masivos.
25	1	Global	Mobiliario para emprendimientos, PMU y carpa de niños perdidos	Aprovisionar la infraestructura mobiliaria para carpas de gastronomía, comedores con los ítems que enunciamos a continuación: 1). 30 mesas plásticas o de madera de 1.80 x 0.90 cm que serán ubicados dentro de las carpas y frente a los emprendimientos de venta de comida 2). 60 mesas plásticas o de madera de 75x75x70,5 cms para el funcionamiento de los comedores que serán ubicadas frente a las carpas de los restaurantes. 3). 240 sillas plásticas o de madera para el funcionamiento de los comedores.(4 por mesa). 4). 200 puff en material impermeable y con colores variados, resistentes a la intemperie y el uso en evento masivos, para uso de adultos, ubicados en el espacio destinado para el público, con disponibilidad durante todo el evento. 5). 20 estibas de madera o plasticas, 6). 100 pacas de heno debidamente embaladas y prensadas, en tamaño mínimo de 1 metro por cada uno de sus lados, para uso de adultos como silla y elemento decorativo del festival, con disponibilidad durante todo el evento.

26	1	Unidad	Unidades sanitarias	Aprovisionamiento de Baños Químicos Portátiles Con Capacidad De Mínimo 350 Usos Por Día, Que Cuente Con Inodoro, Tanque De Almacenamiento Químico Biodegradable, Suministro De Papel Higiénico, Orinal, Papelera, Rejillas De Ventilación. Para Ser Ubicados En La locacion Que La Administración Determine Como Escenario. Incluye Transporte, Mantenimiento y Funcionamiento.
27	1	Unidad	Orquesta de reconocimiento municipal	Puesta en escena de orquesta de amplio reconocimiento y trayectoria municipal compuesta por minimo 24 musicos del municipio, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa (90) minutos día en el marco del FestivalXIUA. Incluye los costos relacionados a back line adicional, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisar del contrato.
28	1	Unidad	Orquesta o banda de reconocimiento nacional	Puesta en escena de orquesta de amplio reconocimiento y trayectoria nacional, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa (90) minutos día en el marco del Festival Cultural de XIUA. Incluye los costos relacionados a back line adicional, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisar del contrato.
29	1	Unidad	Artista Música campesina, popular, regional, urbana, vallenato de reconocimiento nacional	Puesta en escena de una orquesta o artista de amplio reconocimiento y trayectoria nacional de genero campesino, popular o urbano o vallenato, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa (90) minutos día en el marco del Festival Cultural de XIUA y/o aniversario. Incluye los costos relacionados a back line adicional, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisar del contrato.
30	1	Unidad	Artistas DJ de reconocimiento nacional	Puesta en escena de un artista Dj ode amplio reconocimiento y trayectoria nacional, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa (90) minutos día en el marco del Festival Cultural de XIUA. Incluye los costos relacionados a back line adicional, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisar del contrato.
31	1	Unidad	Banda o Artistas nacional de reconocimiento internacional	Puesta en escena de un artista nacional de amplio reconocimiento internacional de genero urbano, tropi pop, balada pop, popular y champeta, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa minutos (90) minutos en el marco del Festival Cultural de XIUA y/o aniversario. Incluye los costos relacionados a back line adicional, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisor del contrato
32	1	Unidad	Artistas o grupo Circence	Puesta en escena de un grupo de artistas circences de amplio reconocimiento, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa minutos (90) minutos en el marco del Festival Cultural de XIUA. Incluye los costos relacionados, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisor del contrato
33	1	Unidad	Carpas	Aprovisionar de carpas en lona y estructura tipo pagoda metálica de 3x3 con laterales, canaletas, punto de electricidad, bombillo y espejo para la ubicación de camerinos

EVENTO	FECHA	LUGAR
Festival cultural de XIUA	26 al 29 de junio	PROMAR
Aniversario de Sibaté	28 de noviembre	PROMAR

2.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES EXIGIDAS

CONDICIONES GENERALES

- El Contratista para la Ejecución del Contrato deberá realizar la organización, coordinación, vigilancia, control,

disposición y traslado de los elementos, equipos y personal necesario durante la ejecución del contrato.

- La Ejecución del Contrato será en nombre, cuenta, riesgo propio y exclusivo del Contratista, quien deberá adoptar las medidas de seguridad y previsibilidad necesarias respecto de sus bienes, equipos, personal, terceros y bienes ajenos para el debido y seguro desarrollo del Contrato. El Municipio no será responsable directo, subsidiario o solidario ante cualquier siniestro acecido con anterioridad, concomitancia o posterioridad a la ejecución con el contrato.
- El Contratista deberá atender las instrucciones que respecto de fechas, horarios, lugares y protocolo que indique el Municipio.
- Los alimentos a suministrar deben corresponder a los estándares de calidad exigidos por las normas vigentes y deberán cumplir con las características generales por grupo nutricionales y peso de la porción en crudo y servida establecidas a continuación. Los alimentos deben ser entregados de manera oportuna para no afectar la prestación del servicio y en la cantidad estipulada, según la totalidad de usuarios atendidos en cada punto solicitado. En las preparaciones se deben tener en cuenta productos naturales que permitan sazonarlas. Estos productos deberán estar incluidos en los menús, pero no se considerarán como sustitutos del Grupo 2. hortalizas, verduras y leguminosas verdes. No se permite el empleo de aditivos de conservación (sorbetes, benzoatos, nitritos), ni colorantes.
- La ración preparada será ofrecida por el operador en óptimas condiciones de presentación, calidad y temperatura, de acuerdo con el cronograma entregado por el supervisor del contrato, según la modalidad, lugar y horario señalada, Se realizará acta de compromiso.
- La ración preparada solo se servirá en los puntos destinados para este fin.
- No estará permitido sacar los alimentos para ser consumidos fuera del punto a menos que el supervisor del contrato así lo requiera.
- La función de control de calidad se ejercerá en cada una de las etapas de la producción y elaboración de alimentos: compra, transporte, almacenamiento, procesamiento y distribución. Esta función será realizada por el supervisor del contrato o por la interventoría.
- EL contratista se obligará a suministrarlos debidamente empacados y entregarlos a cada invitado del evento o actividad.
- Cumplir con todas las condiciones de higiene y aseo requeridas para el suministro de alimentos.
- Entregar los alimentos en el lugar que le sea indicado por la secretaria supervisora, en las cantidades solicitadas y en las condiciones requeridas.
- Entregar los bienes debidamente empacados, con cubiertos y servilletas.
- En caso de que alguno de los alimentos no esté en las condiciones adecuadas para su consumo, se devolverá inmediatamente para su cambio.
- Todos los equipos de sonido, pantalla y accesorios deben de estar en excelente estado y funcionamiento.
- Todos los equipos de sonido, pantalla y accesorios suministrados deben contar con las mismas características solicitadas.
- Para la ejecución de la cualquier actividad de apoyo logístico solicitado al contratista, se debe contar con el protocolo de bioseguridad que corresponda a cada caso para la prevención de la transmisión del enfermedades según normas vigentes.
- El proponente deberá anexar cartas de compromiso de los artistas y/o grupos, mediante las cuales se pueda acreditar, contar con los artistas y/o grupos solicitados en la ficha técnica, para la fecha establecida en la misma.
- Certificaciones estructurales. El proponente debe anexar las certificaciones estructurales del techo, solicitadas en la especificación técnica.
- Para el suministro de bienes de consumo, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del siguiente **grupo mínimo de trabajo:**

Personal operativo: El contratista deberá acreditar la capacidad de prestar los servicios requeridos con base a la programación por parte de la entidad a través del Supervisor del Contrato.

Por lo anterior el oferente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con el personal suficiente que permita un manejo eficiente y oportuno del servicio de alimentación (Mínimo 10 personas), Para las funciones de logística y/o seguridad y atención de primeros auxilios. Este personal deberán portar sus elementos de protección con el uso del uniforme, guantes, tapabocas, botas de ser necesario así como las medidas de control en cuanto a aseo personal y normas higiénicas. Dichos elementos deben ser suministrados por el contratista.

VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE CARGA:

El contratista deberá acreditar la capacidad de prestar los servicios requeridos con base a la programación por parte de la entidad a través del Supervisor del Contrato.

Por lo anterior el oferente deberá acreditar con **su propuesta que cuenta con mínimo un (1) vehículo especial para transporte de carga. El vehículo debe estar en óptimas condiciones, el oferente deberá presentar junto con la propuesta tarjeta de propiedad, SOAT, tecno mecánica y demás documentación necesaria para poder funcionar o movilizarse en el territorio nacional. Se demostrará la disponibilidad del vehículo mediante tarjeta de propiedad a nombre del proponente, o contrato de arrendamiento suscrito entre un tercero y el proponente acompañado de la respectiva tarjeta de propiedad y con vigencia mínima que cubra el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.**

Nota: el supervisor del contrato podrá realizar inspecciones en cualquier momento de la ejecución para verificar las condiciones aquí establecidas.

VEHÍCULO PARA PLAN DE CONTINGENCIA:

El contratista deberá acreditar la capacidad de reacción inmediata en un vehículo de emergencia dotado con los requerimientos solicitados con base a la programación por parte de la entidad a través del Supervisor del Contrato, por lo anterior el oferente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con mínimo un (1) vehículo especial medicalizado (Ambulancia TAM).

El vehículo debe estar en óptimas condiciones, el oferente deberá presentar junto con la propuesta tarjeta de propiedad, SOAT, tecno mecánica, tarjeta de operación y demás documentación necesaria para poder funcionar o movilizarse en el territorio nacional. Se demostrará la disponibilidad del vehículo mediante tarjeta de propiedad a nombre del proponente, o contrato de arrendamiento suscrito entre un tercero y el proponente acompañado de la respectiva tarjeta de propiedad y con vigencia mínima que cubra el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Nota: el supervisor del contrato podrá realizar inspecciones en cualquier momento de la ejecución para verificar las condiciones aquí establecidas.

2.3. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y/O PERMISOS

El contratista en coordinación con la administración municipal, de acuerdo a su competencia, deberá tramitar los permisos y autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, que en la mayoría de los casos obedece a la gestión y autorización de usos de espacios comunitarios e institucionales para eventos públicos, así como revisión y aplicación de protocolos de bioseguridad vigentes direccionados por el Ministerio de Salud.

De la misma forma, el operador tramitará los permisos y autorizaciones pertinentes de uso de espacios públicos y calles para intervenciones artísticas de cultura ciudadana, desfiles y otros eventos.

En caso de utilizar música, el operador deberá contar con la autorización y pago de derechos correspondiente a la autoridad o entidades en materia de derechos de autor.

A continuación, se describen las autorización, licencias y permisos mínimos que debe tramitar/ contar el contratista:

1. Derechos de autor, reproducción e interpretación de artistas (Nacionales e internacionales), que sean necesarios.
2. Plan de contingencia.
3. Comité y Plan de Acción de Gestión de Riesgo.
4. Gestionar planes de movilidad y permisos requeridos con la Secretaría de Gobierno Municipal.
5. En caso de realizar transmisiones en vivo, contar con los respectivos permisos.
6. Realizar gestiones pertinentes con la empresa de aseo municipal para garantizar, tras la realización de los eventos, la entrega de espacios públicos limpios y en óptimas condiciones.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **seis (06) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026;** contados a

partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se desarrollará en jurisdicción del municipio de Sibaté – Cundinamarca, según las locaciones señaladas en la Especificación Técnica, y en los demás lugares que disponga el Supervisor del Contrato.

2.4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial del presente proceso es de **MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENBTAVOS ($1.208.009.815.50) M/CTE**, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del contrato, **el cual se afectara por el sistema de monto agotable**, distribuido así:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA, ARTÍSTICA Y OPERATIVA DEL FESTIVAL XIUA Y ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN LA VIGENCIA 2026.						GRENNERGY INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S	FUNDACIÓN WAYS OF HOPE	VIVACE PRODUCCIONES COLOMBIA S.A.S	PROMEDIO
Actividad o Evento	**Item**	**Cantidad requerida**	**Unidad de medida**	**Requerimiento**	**Descripción**	**Valor unitario IVA inluido**	**Valor unitario IVA inluido**	**Valor unitario IVA inluido**	**Valor unitario IVA inluido**
FESTIVAL CULTURAL XIUA Y ANIVERSARIO SIBATE 2026.	**1**	1	UNIDAD	BURBUJEROS	Burbujero mediano de 25 cm con motivos de animales hecho en plastico, los colores pueden varias para poder ser entregados tanto a niñas como niños	$ 3.920	$ 3.185	$ 3.395	$ 3.500
	2	1	PAQUETE X 9 UNIDADES	BOLSA PARA BASURA	Bolsas para la basura tamaño súper industrial 95-130cm en material biodegradable.	$ 14.000	$ 11.375	$ 12.125	$ 12.500
	3	1	UNIDAD	Vuvuzela	Fabricado con plastico lijero en polipropileno de forma conica con boquilla en un extremo tricolor entre 10 a 30 cm plegable.	$ 8.400	$ 6.825	$ 7.275	$ 7.500
	4	1	Unidad	Recreador	Recreador con experiencia en eventos con poblacion infantil. Para presentaciones de hasta 8 horas por dia. Deben acreditar antecedentes de delitos sexuales con fecha de expedicion no superior a 30 dias al cierre de la oferta.	$ 896.000	$ 728.000	$ 776.000	$ 800.000
	5	1	Unidad	Tarima tipo	Tarima estructural mínimo de 14 metros de ancho X 12 metros de profundidad en tableros de dimensiones 2,4 metros de ancho x 1,2 metros de profundidad altura regulable 1,2 metros - 1,7 metros, el escenario debe estar totalmente cubierto en tela negra (Hombros) incluye faldón para recubrimiento externo y dos (2) escaleras de acceso con	$ 4.760.000	$ 3.867.500	$ 4.122.500	$ 4.250.000

					pasamanos, incluye transporte e instalación y desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años .				
	6	1	Unidad	Tarima tipo pasarela	Tarima estructural tipo pasarela mínimo de 2,44 metros de ancho X 15 metros de profundidad en tableros de dimensiones 2,4 metros de ancho x 1,2 metros de profundidad altura regulable 1,2 metros - 1,7 metros, incluye Faldón para recubrimiento externo. incluye transporte e instalación desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años .	$ 1.120.000	$ 910.000	$ 970.000	$ 1.000.000
	7	1	Unidad	Área de trabajo	Área de trabajo de 4.88 metros de ancho X 4.88 metros de profundidad en tableros de dimensiones 2.44 metros de ancho x 1.22 metros de profundidad altura regulable 1.2 metros - 1.7 metros, incluye faldón para recubrimiento externo, una (1) escalera de acceso con pasamanos, una (1) rampa de acceso al escenario para la carga, debe estar recubierta en su totalidad, esto quiere decir que debe tener techo y laterales por todos los costados, incluye transporte e instalación y desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años .	$ 1.075.200	$ 873.600	$ 931.200	$ 960.000
	8	1	Unidad	Sobre tarima	Tres sobre tarimas, una de 12 metros de ancho X 2.4 metros de profundidad y una altura regulable de 0.90 metros, una de 12 metros de ancho X 1.20 metros de profundidad y una altura regulable de 0.60 metros, una de 12 metros de ancho X 1.20 metros de profundidad y una altura regulable de 0.30 metros, en tableros de dimensiones 2.4 metros de ancho x 1.2 metros de profundidad incluye Faldón para recubrimiento externo. incluye transporte e	$ 647.360	$ 525.980	$ 560.660	$ 578.000

					instalación desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años .				
	9	1	Unidad	Techo estructural	Techo especializado para la presentación de conciertos en estructura modular Grand Support de dimensiones 15 metros de ancho X 13 metros de profundidad a una altura interna de 7 metros desde el piso de la tarima, deberá estar en capacidad de soportar el peso de los equipos que se incluyan en la propuesta. con Caja negra en tela (no poli sombra) en el interior y cobertura impermeable negra en la parte externa que recubra 3 costados del techo en su totalidad y su altura desde la parte interna hasta el piso incluye transporte e instalación desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años .	$ 3.472.000	$ 2.821.000	$ 3.007.000	$ 3.100.000

	10	1	Global	Sonido	(16) Módulo activo triamplificado, equipado con componentes de neodimio: un woofer de 12" en configuración pasabanda, 2 medios de 6,5" colocados en un alojamiento aislado, cargados con trompeta y con dispositivo de corrección de fase, y 3 drivers de 1". La disposición de los componentes está optimizada para restituir una cobertura uniforme de 100° en horizontal por 10° en vertical. El modulo monta un amplificador digital Clase D Digipro G2 y una potencia de 1410 W RMS. Cada T12 puede alcanzar hasta 136 dB SPL, La porta RDNET permite el control y el monitoreo remoto en tiempo real del sistema a través de software. En la parte posterior de módulo se encuentran los mecanismos con los que podemos determinar la curvatura del array, seleccionando el ángulo entre los módulos, desde un mínimo de 1,5° hasta un máximo de 10°. Módulo dotado de funda impermeable integrada que protege las partes electrónicas de la lluvia., (4) Módulo activo de tres vías equipado con woofer de neodimio de 8" bass réflex, 1 medio de 6,5" bobina 2, con trompeta y dotado de corrector de fase, y 2 drivers de 1" con trompeta de directividad constante. Todo ello optimizado para garantizar una cobertura uniforme de 100° x 15° para cada módulo.El amplificador digital Clase D con tecnología Digipro G2 tiene una potencia de 700 W RMS. Cada módulo puede alcanzar una presión sonora de 132 dB. La alta eficiencia de los amplificadores de Clase D permite la conexión de hasta 8 módulos en una única línea 16 amperios y 220 V. Cada módulo está equipado con una	$ 10.080.000	$ 8.190.000	$ 8.730.000	$ 9.000.000

					puerta RDNET que posibilita el control y el monitoreo remoto en tiempo real del sistema a través del software . (8) Subwoofer con dos woofer de 18" montados en un recinto bass reflex, con una potente pegada en las frecuencias ultra bajas 30-120 Hz Ofrece un poderoso rendimiento con un rango que se extiende hasta las frecuencias más bajas 3000 W RMS, (1) Kit Medición con una desviación de +/- 1,5 dB entre 50 Hz y 16 kHz, con preamplificadores de micrófono analógicos XMAX y conversión de 24 bits a 192 kHz., (1) Unidad de control con subredes, y capacidad de conección hasta 32 dispositivos (2 subredes x 32 = 64 dispositivos)., (1) Ordenador con software de control, (2) Bumper para colgar audio hasta un peso máximo de 1300 kg (certificado TUV; el peso máximo depende del baricentro del sistema). color negro. Peso: 18,7 kg (41,22 libras), (4) Módulo activo triamplificado, equipado con componentes de neodimio: un woofer de 12” en configuración pasabanda, 2 medios de 6,5” colocados en un alojamiento aislado, cargados con trompeta y con dispositivo de corrección de fase, y 3 drivers de 1”. La disposición de los componentes está optimizada para restituir una cobertura uniforme de 100° en horizontal por 10° en vertical. El modulo monta un amplificador digital Clase D Digipro G2 y una potencia de 1410 W RMS. Cada T12 puede alcanzar hasta 136 dB SPL, La porta RDNET permite el control y el monitoreo remoto en tiempo real del sistema a través de software. En la parte posterior de módulo se encuentran los mecanismos con los que podemos determinar la				

					curvatura del array, seleccionando el ángulo entre los módulos, desde un mínimo de 1,5° hasta un máximo de 10°. Módulo dotado de funda impermeable integrada que protege las partes electrónicas de la lluvia., (2)				
	11	1	Global	CONTROL DE P.A	Una (1) consola Compuesta por la siguiente configuración técnica como requerimientos mínimos de: 36 faders, 216 tiras de fader, con interfaz Harmony, doble pantalla táctil capacitiva de 12", control de gestos como: pellizcar, deslizar, arrastrar y soltar, vista de ecualización multimodo dedicada, áreas de widgets configurables para escenas, medidores, efectos, 3 páginas de 6 rotarios asignables por pantalla, 26 teclas programables asignables, tiras de cuña de ingeniero y fader IEM, medición multipunto completa, visibilidad a la luz del día, grabación y reproducción estéreo USB, 8 entradas de micrófono/línea	$ 2.676.800	$ 2.174.900	$ 2.318.300	$ 2.390.000

					XLR, 8 salidas de línea XLR, 2 entradas digitales st AES3, 3 salidas digitales st AES3, centro de conexión, doble enlace gigabit GigaACE redundante a MixRac, x enlace DX redundante para expansión de E/S, 2 puertos de E/S: 128 canales de 96 kHz cada uno, 2x puertos de red, Wordclock BNC E/S, Salida de vídeo, fuente de alimentación dual redundante e intercambiable en caliente; MixRack: 64 entradas de micrófono/línea, 32 salidas de línea, núcleo FPGA XCVI 160×64, frecuencia de muestreo de 96 kHz, profundidad de bits variable para máxima precisión y rendimiento de ruido, espacio libre de mezcla prácticamente infinito gracias al acumulador de 96 bits, líder en su clase, latencia ultrabaja < 0,7 ms, 128 canales de entrada con procesamiento completo, 64 salidas de mezcla con procesamiento completo, arquitectura configurable de 64 buses (grupo, FX, aux, matriz, red) LR, LCR y modo de red de hasta 5.1Múltiples PFL, 16 RackExtra FX con retornos estéreo dedicados, 24 DCAs, AMM (mezclador automático de micrófono) hasta 64 canales en 1, 2 o 4 zonas generador de señal incorporado y RTA, nuevo diseño de preamplificador para mayor transparencia, circuito PAD activo único para un rendimiento constante con cualquier fuente, centro de conexión, enlace gigabit GigaACE redundante dual a Surface, 2 enlaces DX redundantes para expansión de E/S, 3 puertos de E/S: 128 canales de 96 kHz cada uno, puerto dedicado ME-1 de 48 kHz, 2x puertos de red, Wordclock BNC E/SAgregue				

					hasta 46 expansores de E/S DX a través de módulos DX Hub o tarjetas DX Link, fuente de alimentación dual redundante e intercambiable en caliente, panel frontal empotrado con ventilador ultra silencioso. Debe incluir área de trabajo de cuatro metros con ochenta centímetros (4,8) metros de ancho X cuatro metros con ochenta centímetros (4,8) metros de profundidad en tableros de dimensiones 2,44 metros de ancho x 1,22 metros de profundidad altura regulable 1.2 metros - 1.7 metros, incluye Faldón para recubrimiento externo, una (1) escalera de acceso con pasamanos, para ubicar frente al escenario debe estar recubierta en su totalidad, esto quiere decir que debe tener techo y laterales por todos los costados, incluye instalcion, manejo y transporte e instalación.				
	12	1	Global	Show Artista banda papayera	Agrupación de banda sinfónica tradicional tipo papayera compuesta por vientos y percusión, que acompañe los diferentes eventos organizados en el marco del festival y en articulación con la feria Exposibaté y/o aniversario, con show minimo de dos horas. El cronograma de presentaciones será aprobado por el supervisor en cuanto a locaciones y duracion.	$ 1.232.000	$ 1.001.000	$ 1.067.000	$ 1.100.000

	13	1	Global	iluminación	iluminación compuesta por: veinticuatro (24) par led RGBW; 16 Cabezas móvil beam, spot y wash con un intenso y agudo beam paralelo de 470W. Innovador Effect Engine con 6 prismas situados en 2 ruedas para crear 12 beams efectos Flower. 20.375 lúmenes Zoom 1,8º-21º (Beam) / 3º-42º (Spot)Zoom y enfoque motorizadoCMYRueda de color (13 filtros dicroicos + blanco)1 rueda de 9 gobos giratorios1 rueda de 14 gobos estáticos1 rueda de animaciónFrostDimmer 0-100%Control Hot-Spot remotoBeam shaper para emulación de cuchillas Pan 540ºTilt 270º; 16 cabezas móviles wash. Tipo de fuente: LED RGBWPotencia Nominal LED: 15WCantidad de LED: 19Versátil, tres modos de funcionamiento: lavado, haz, efectos Sistema óptico único, con un rango de zoom incomparable (4 grados – 60 grados) e incluso la luz extendida Control LED individual para cada parámetro Rejilla frontal invisible Control de suavizado del borde del haz (en modo de lavado)Haz paralelo exclusivo que consiste en una matriz de micro-haces controlables individualmenteMotor electrónico mejorado para el diseño de patrón de haz dinámico, con precisión digital y repetibilidadArt-Net / RDMLente frontal giratoria para innumerables efectos vortex, para uso de proyección aérea o «caleidoscópica»Emulación CT Blanca 2500-8000KRGB autoajuste a la lámpara CT EmulationEmulación de lámpara de tungsteno, cuatro (4) mega estrober, cuatro mini brutos de cuatro lámparas	$ 5.824.000	$ 4.732.000	$ 5.044.000	$ 5.200.000

					650 watts c/u, dos (2) maquinas de niebla salida efecto continuo, una (1) consola profesional de iluminación capaz de controlar y dirigir toda la iluminación dispuesta en el anexo técnico, cables y accesorios para garantizar toda la instalación y correcto funcionamiento de la iluminación en el desarrollo del espectáculo.				
	14	1	Global	Video	Sesenta (60) metros cuadrados de pantalla de video led en resolución pitch 3.9 mm con 3840 Hz refresh rate, 6000 Nit de brillo, con procesador 4k para ensamblar mínimo tres (3) pantallas, con señal independiente y accesorios para garantizar su instalación y funcionamiento. Incluye: 03 Cámaras profesionales 4K • 02 Lentes 35mm para posición frontal • 01 Lente 50mm o Teleobjetivo sí la cámara cuenta con montura para tiro desde el FOH • ESTE LENTE VARIA LA DISTANCIA DEL FOH PARA UN PLANO MEDIO O CERRADO • 03 Camarógrafos con amplia experiencia "NO TECNICOS DE MONTAJE" • El SWITCHER CONTROL debe quedar junto al VJ Control • 05 Sistemas de Intercomunicación (NO RADIOS); canal de internet dedicado para transmisión vía STREAMING FULL HD por los canales oficiales de la administración municipal.	$ 13.619.200	$ 11.065.600	$ 11.795.200	$ 12.160.000
	15	1	Unidad	Generación eléctrica	Planta eléctrica montada en tráiler y con cabina insonorizada de ciento veinticinco (125) KVA a tres (3) fases, un (1) neutro y un (1) polo a tierra que garantice la puesta en marcha y funcionamiento de	$ 2.867.200	$ 2.329.600	$ 2.483.200	$ 2.560.000

					los equipos de Audio, video, iluminación y accesorios necesarios. Deberá contar con sus elementos de seguridad como lo son: Extintor sokaflam, parcial, bajantes, cajas de distribución y tapa cables todo bajo las normas de seguridad, personal idóneo para su Instalación, manejo y puesta en marcha.				
	16	1	Global	Back line básico	Back line que incluya; Una batería de marca mundialmente reconocida (mínimo 10 piezas) Un (1) Bombo 22", Tres (3) Toms de 10", 12", 14", Un (1) Redoblante, una (1) Stand para redoblante, un (1) Stand pata Hi Hat, una (1) silla en excelente estado para batería, Un (1) pedal sencillo para Bombo, tres (3) stand para platillos de Boom, Alfombra de 2 metros de ancho por 2 metros de profundidad para ubicar la batería; Dos (2) amplificadores para guitarra cabina cabezote; Una (1) amplificador de bajo; Una (1) Cabina 8x10; Set de percusión; Dos (2) Congas con stand ajustables; Un (1) timbal con stand ajustable; Un (1) Bongo con stand ajustable; Tres (3) stand para guitarra o según requerimiento (riders técnico de los artistas). Un (1) teclado Todo lo anterior de marca mundialmente reconocida	$ 3.684.800	$ 2.993.900	$ 3.191.300	$ 3.290.000
	17	1	Unidad	Camerino de artistas	Camerino compuesto por una (1) carpa tipo hangar de doce (12) metros de ancho x seis (6) metros de profundidad recubierta en su totalidad por lona de color blanco, setenta y dos (72) metros cuadrados de piso estructural ensamblado en tableros de tarima de dimensiones 2,4 metros de ancho x 1,2 metros de profundidad recubierto en tapete tipo feria de color, rojo, negro o gris, debe incluir cuarenta y cuatro	$ 3.920.000	$ 3.185.000	$ 3.395.000	$ 3.500.000

					(44) metros lineales de panel estructural con una altura de dos metros con treinta centímetros (2,30) dos (2) puertas de acceso, cuatro (4) salas tipo lounge de, cuatro (4) mesas, doce (12) sillas plásticas, cuatro (4) toma corrientes, dos (2) sistemas de iluminación de alta intensidad y dos (2) espejos. Con posibilidad de dividirse de manera interna según necesidad,				
	18	1	Unidad	vallas de separación	Valla de separación de 2.00 metros de ancho X 1.30 metros de altura, metálica para delimitar el perímetro de las zonas en el evento, filtros de ingreso y demás, incluye transporte, instalación y desinstalacion, su fabricacion no debe ser superior a tres años.	$ 33.600	$ 27.300	$ 29.100	$ 30.000
	19	1	Metros lineales	muros de contención	Estructura rígida, destinada a contener el público en color negro, incluye transporte, instalación y desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años .	$ 78.400	$ 63.700	$ 67.900	$ 70.000
	20	1	Unidad	Personal de apoyo logístico	Personal capacitado, experimentado en logistica de eventos maxivos para antes - durante y después del evento, cada recurso debe encontrarse uniformado carnetizado asi como debidamente afiliado en materia de seguridad social y riesgos laborales .	$ 224.000	$ 182.000	$ 194.000	$ 200.000
	21	1	Unidad	Personal de apoyo en seguridad	Personal capacitado, experimentado en atención y seguridad de eventos maxivos para antes - durante y después del evento, cada recurso debe encontrarse uniformado carnetizado asi como debidamente afiliado en materia de seguridad social y riesgos laborales .	$ 380.800	$ 309.400	$ 329.800	$ 340.000
	22	1	Unidad	Personal de primeros auxilios	Personal capacitado, experimentado en atención de primeros auxilios y APH en eventos maxivos para antes - durante y después del	$ 235.200	$ 191.100	$ 203.700	$ 210.000

					evento, cada recurso debe encontrarse uniformado carnetizado asi como debidamente afiliado en materia de seguridad social y riesgos laborales. de igual forma debe contar con material de bioseguiridad, botiquin y camilla rigida por cada 5 personas solicitadas.				
	23	1	Unidad	Productor General	Productor de eventos con certificación en manejo de aglomeraciones y eventos masivos con experiencia, deberá acompañar la planeación, desarrollo y finalización del festival debidamente afiliado en materia de seguridad social y riesgos laborales .	$ 1.512.000	$ 1.228.500	$ 1.309.500	$ 1.350.000
	24	1	Unidad	Presentador	Presentador idóneo, maestro de ceremonias, con experiencia en trabajo de presentación en eventos masivos.	$ 1.590.400	$ 1.292.200	$ 1.377.400	$ 1.420.000
	25	1	Global	Mobiliario para emprendimientos, PMU y carpa de niños perdidos	Aprovisionar la infraestructura mobiliaria para carpas de gastronomía, comedores con los ítems que enunciamos a continuación: 1). 30 mesas plásticas o de madera de 1.80 x 0.90 cm que serán ubicados dentro de las carpas y frente a los emprendimientos de venta de comida 2). 60 mesas plásticas o de madera de 75x75x70,5 cms para el funcionamiento de los comedores que serán ubicadas frente a las carpas de los restaurantes. 3). 240 sillas plásticas o de madera para el funcionamiento de los comedores.(4 por mesa). 4). 200 puff en material impermeable y con colores variados, resistentes a la intemperie y el uso en evento masivos, para uso de adultos, ubicados en el espacio destinado para el público, con disponibilidad durante todo el evento. 5). 20 estibas de madera o plasticas, 6). 100 pacas de heno	$ 4.244.800	$ 3.448.900	$ 3.676.300	$ 3.790.000

					debidamente embaladas y prensadas, en tamaño mínimo de 1 metro por cada uno de sus lados, para uso de adultos como silla y elemento decorativo del festival, con disponibilidad durante todo el evento.				
	26	1	Unidad	Unidades sanitarias	Aprovisionamiento de Baños Químicos Portátiles Con Capacidad De Mínimo 350 Usos Por Día, Que Cuente Con Inodoro, Tanque De Almacenamiento Químico Biodegradable, Suministro De Papel Higiénico, Orinal, Papelera, Rejillas De Ventilación. Para Ser Ubicados En La locacion Que La Administración Determine Como Escenario. Incluye Transporte, Mantenimiento y Funcionamiento.	$ 358.400	$ 291.200	$ 310.400	$ 320.000
	27	1	Unidad	Orquesta de reconocimiento municipal	Puesta en escena de orquesta de amplio reconocimiento y trayectoria municipal compuesta por minimo 24 musicos del municipio, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa (90) minutos día en el marco del FestivalXIUA. Incluye los costos relacionados a back line adicional, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisar del contrato.	$ 31.360.000	$ 25.480.000	$ 27.160.000	$ 28.000.000
	28	1	Unidad	Orquesta o banda de reconocimiento nacional	Puesta en escena de orquesta de amplio reconocimiento y trayectoria nacional, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa (90) minutos día en el marco del Festival Cultural de XIUA. Incluye los costos relacionados a back line adicional, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisar del contrato.	$ 63.840.000	$ 51.870.000	$ 55.290.000	$ 57.000.000

	29	1	Unidad	Artista Música campesina, popular, regional, urbana, vallenato de reconocimie nto nacional	Puesta en escena de una orquesta o artista de amplio reconocimiento y trayectoria nacional de genero campesino, popular o urbano o vallenato, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa (90) minutos día en el marco del Festival Cultural de XIUA y/o aniversario. Incluye los costos relacionados a back line adicional, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisar del contrato.	$ 84.000.000	$ 68.250.000	$ 72.750.000	$ 75.000.000
	30	1	Unidad	Artistas DJ de reconocimie nto nacional	Puesta en escena de un artista Dj ode amplio reconocimiento y trayectoria nacional, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa (90) minutos día en el marco del Festival Cultural de XIUA. Incluye los costos relacionados a back line adicional, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisar del contrato.	$ 28.000.000	$ 22.750.000	$ 24.250.000	$ 25.000.000
	31	1	Unidad	Banda o Artistas nacional de reconocimie nto internacional	Puesta en escena de un artista nacional de amplio reconocimiento internacional de genero urbano, tropi pop, balada pop, popular y champeta, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa minutos (90) minutos en el marco del Festival Cultural de XIUA y/o aniversario. Incluye los costos relacionados a back line adicional, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisor del contrato	$ 156.800.000	$ 127.400.000	$ 135.800.000	$ 140.000.000
	32	1	Unidad	Artistas o grupo Circence	Puesta en escena de un grupo de artistas circences de amplio reconocimiento, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa minutos (90) minutos en el marco del Festival	$ 44.800.000	$ 36.400.000	$ 38.800.000	$ 40.000.000

					Cultural de XIUA. Incluye los costos relacionados, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisor del contrato				
	33	1	Unidad	Carpas	Aprovisionar de carpas en lona y estructura tipo pagoda metálica de 3x3 con laterales, canaletas, punto de electricidad, bombillo y espejo para la ubicación de camerinos	$ 168.000	$ 136.500	$ 145.500	$ 150.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						**$ 473.526.480**	**$ 384.740.265**	**$ 410.107.755**	**$ 422.791.500**

Nota No. 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección **se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial** y la ejecución del mismo se llevara a cabo de acuerdo a los **valores propuestos por precios unitarios fijos** sin formula de reajuste para cada uno de los bienes, servicios o ítems OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

Nota No. 2: Para efecto de la evaluación económica del presente proceso de selección se tendrán en cuenta los valores ofrecidos por los proponentes para cada ítem, los cuales no podrán exceder el valor estipulado por cada uno en el estudio de mercado del presente proceso contractual, so pena de ser rechazado.

Nota No. 3: Los valores deben incluir IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrirse para la debida ejecución del contrato.

2.4.3. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, pagará al contratista el valor total del contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

a) **Un primer pago**, correspondiente al **cincuenta por cincuenta (50%)** del valor total del contrato, contra la presentación de los contratos escritos y suscritos con los artistas (o sus representantes) a presentarse en el FESTIVAL CULTURAL XIUA.

b) **Un segundo pago**, correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor total del contrato, contraprestación de los eventos programados durante el FESTIVAL CULTURAL XIUA.

c) **Un tercer pago**, correspondiente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, contraprestación de la totalidad de los demás servicios de las Especificación Técnica, y previa suscripción de la liquidación del contrato.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO:

Para cada pago el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditar los siguientes documentos:

1. Factura comercial en original y dos (02) copias, cumpliendo con los requisitos del Código de Comercio, el Estatuto Tributario y la DIAN (Dicha factura deberá tener discriminados los valores unitarios de los bienes y servicios aprovisionados).
2. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según corresponda, expedida por el Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal del Proponente, según aplique, conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Proponente debe aportar el Comprobante de Pago de la Planilla de Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
3. Informe de actividades del contratista discriminando cada evento desarrollado, acompañado de

registro fotográfico y/o fílmico (Preferiblemente) (Su elaboración se hará según modelo minuta suministrada por la Supervisión del Contrato).
4. Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.
5. Certificación juramentada si es o no declarante de renta.
6. Certificación bancaria.

NOTAS:

1. Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.
2. Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
3. El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.
4. La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completo, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista.
5. Conforme con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste.

2.4.5 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

N/A

2.4.6 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la **Secretaria de Desarrollo Social,** o por quien haga sus veces.

Para estos efectos, los Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas establecidas sobre la materia.

2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
b. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
c. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
d. Mantener informada a la secretaria Supervisora de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
e. Acreditar, junto con el informe de actividades adelantadas, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y régimen parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y al SENA) en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
f. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual. Velar porque todos los elementos técnicos requeridos, funcionen de manera adecuada y en caso de fallas, realizar de manera ágil, los cambios o reparaciones necesarios, para el cumplimiento del objeto contractual.
g. Garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido en la propuesta.
h. El contratista garantizará el personal suficiente que permita cumplir con el servicio de acomodación, vigilancia y control de acuerdo con el plan de contingencia propuesto, y a las solicitudes efectuadas por la supervisión del contrato.
i. Suministrar el personal necesario para el manejo de los equipos con sus respectivos accesorios y personal logístico, descrito en las especificaciones técnicas.
j. El contratista debe asumir los gastos de desplazamiento, alimentación e imprevistos del personal que emplee para la ejecución del contrato.

k. El contratista debe hacerse responsable de cualquier daño causado por el personal a su cargo, a la infraestructura instalada al público, o a las áreas intervenidas en los diferentes eventos y actividades, en desarrollo de la ejecución del contrato.
l. Suministrar a sus trabajadores, los elementos adecuados de seguridad industrial para la ejecución de la labor objeto del contrato, tales como: cascos, botas, guantes, amarres, carnet de identificación de uso visible, certificación vigente de trabajo en alturas, y cualquier otro elemento que, conforme a la normativa vigente y a los requerimientos del contrato, san necesarios para su ejecución.
m. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el municipio de Sibaté, para la ejecución del contrato.
n. Coordinar con el supervisor designado, la estrategia de montaje y desmontaje de los equipos y la organización del personal operativo y logístico que se requiere para el desarrollo de cada festival, con criterios de calidad y eficiencia.
o. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
p. Reportar en los informes de ejecución al municipio, a través de material video gráfico, la cantidad de población beneficiada con ocasión de la ejecución del contrato.
q. Garantizar que el servicio de producción técnica, logística y artística de los eventos, sea de óptima calidad.
r. Asumir bajo su responsabilidad financiera y de recurso humano, toda circunstancia o eventualidad que surja en desarrollo de la ejecución del contrato.
s. Anexar los planos generales de montaje para cada evento.
t. Vincular personal idóneo preferiblemente del municipio de Sibaté, que cuente con experiencia para el montaje técnico de los equipos y escenarios, en la organización operativa y logística de espectáculos públicos y que cumplan con los requerimientos exigidos en el aspecto administrativo y legal.
u. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.
v. Elaborar, gestionar y presentar el plan de contingencia de acuerdo a la normatividad municipal vigente, para el correcto desarrollo de los festivales.
w. Presentar en un informe final detallado, con soportes fotográficos y audiovisuales en medio magnético, el desarrollo de cada uno de los festivales, evidenciando la ejecución de las obligaciones contractuales.
x. El contratista deberá suministrar, la totalidad del personal artístico requerido en las calidades y cantidades solicitadas en el cuadro de especificaciones técnicas.
y. Presentar una vez suscrita el acta de inicio, los contratos de los artistas, en las fechas establecidas para cada uno de los eventos.

2.4.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES PARA EL SONIDO

a. Garantizar el correcto mantenimiento y funcionamiento de los equipos que se dispongan para cada una de las actividades programadas por el supervisor del contrato.
b. Garantizar el traslado de los elementos por parte del contratista a los sitios asignados por el supervisor del contrato.
c. Garantizar la puntualidad en el inicio de las actividades con relación al montaje de los equipos que se utilizarán en cada uno de los eventos o actividades programadas por el supervisor del contrato
d. Los precios cotizados por el proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.
e. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

OBLIGACIONES PARA GRUPOS ARTÍSTICOS

a. Los artistas llegarán una hora antes del horario indicado en tarima al lugar indicado por el supervisor del contrato y acudirán con los instrumentos y vestuario adecuado para la interpretación de su género musical.
b. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales Vigentes.

2.4.7.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA

a. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b. Exigir que los servicios contratados sean de óptima calidad

c. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
d. Dar al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
e. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
f. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del hace parte.

2.4.8 CLÁUSULAS DE SANCIONES: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

A) MULTAS. – En caso de mora de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

B) PENAL PECUNIARIA. - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido.

NOTAS:

a. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
b. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
c. El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

2.4.9 CADUCIDAD

Previo debido proceso, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL EJECUTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

III. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN (INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS)

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, y la cuantía de la presente contratación, la modalidad de selección aplicable corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA, la cual se encuentra consagrada en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y se reglamenta en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Justificación:

La modalidad de selección se establece, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, que NO corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes, y que la cuantía de la presente contratación SUPERA los 280 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMMLV.

Importante es decir, que en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa N° 004 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, fue revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que allí NO figura Acuerdo Marco de Precios – AMP que comprenda de manera integral los bienes y servicios del presente proceso de contratación.

3.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo que la cuantía del proceso supera los Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso **NO puede limitarse a Mipymes**

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 SOPORTE ECONÓMICO QUE JUSTIFICAN EL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO:

4.1.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso es de **Mil doscientos ocho millones nueve mil ochocientos quince pesos con cincuenta céntimos ($1.208.009.815.50) M/CTE** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los que se incurre para la debida ejecución del contrato.

NOTA:

1. El valor total del eventual contrato será afectado por los valores unitarios y las cantidades de bienes y servicios efectivamente suministrados a LA ENTIDAD CONTRATANTE; por lo que, en el caso de ajustes, estos se aplicarán dentro del último pago.

4.2 APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cuanto a la Disponibilidad Presupuestal, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que indica:
(…)
"No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones."
(…)

Se tiene entonces que la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca se acoge a dicha excepción legal y jurisprudencial al Principio de Economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993; y por tanto, el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal se expedirá junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

V. CRITERIOS PARA HABILITAR Y SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de habilitación de las propuestas presentadas, se deberá atender los siguientes por parte de cada uno de los proponentes y el Comité Evaluador, así:

FACTOR	VERIFICACIÓN
Documentos y requisitos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE

FACTOR	VERIFICACIÓN
Documentos y requisitos de contenido financiero y organizacional	CUMPLE O NO CUMPLE
Documentos y requisitos de contenido técnico y de experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta, HÁBIL O NO HÁBIL.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta, incurrirá en causal de rechazo.

5.1.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso personas naturales, jurídicas o extranjeras, consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica, extranjera, de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, un (1) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Las condiciones y demás requisitos y documentos HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO se establecen en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de los establecidos en los numerales a continuación.

5.1.1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

a) **RESPECTO DE LA FIRMEZA**: el RUP aportado deberá encontrarse en firme a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de ofertas del proceso contractual. En caso de que el proponente en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre y recibo de ofertas, podrá acreditar su RUP inmediatamente anterior, siempre y cuando haya hecho su renovación en los términos del Decreto 1082 de 2015, y acredite dicha renovación.

b) **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, RUP renovado con corte 31 de diciembre de 2025 según la situación particular de cada proponente.

c) **DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES**: se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En

el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022

NOTAS:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

5.1.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta previstos en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA**, identificado con el **NIT. 899.999.372-4** la garantía de seriedad de la oferta así, aplicando un carácter diferencial:

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Nota: Cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

GARANTIA	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	VIGENCIA
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo -2.2.1.2.3.1.2), garantías de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantia de cumplimiento del contrato.	Equivalente al doce por ciento (**12%) del valor de la oferta.**	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Contrato de Seguro contenido en una Póliza-Garantía de Seriedad de la	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre		

oferta - Criterio diferencial Esta garantía aplicará como criterio diferencial para el emprendimiento empresas de mujeres conforme lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021	que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantia de cumplimiento del contrato.	Equivalente al diez por ciento (**10%)** del valor de la oferta.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, Contrato de Seguro contenido en una Póliza-Garantía de Seriedad de la oferta - Criterio diferencial Esta garantía aplicará como criterio diferencial para mipymes conforme lo establece el artículo **2.2.1.2.4.2.18** del decreto 1860 de 2021	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantia de cumplimiento del contrato.	Equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor de la oferta.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Contrato de Seguro contenido en una Póliza-Garantía de Seriedad de la oferta - Criterio diferencial Esta garantía aplicará como criterio diferencial para el emprendimiento y empresas de de personas con discapacidad conforme lo establece el artículo **2.2.1.2.4.2.7.3** del decreto 0287 de 2026	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor de la oferta.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

NO ENTREGAR DEBIDAMENTE ENDOSADA LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, según el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Con la propuesta se debe anexar la Garantía de Seriedad de la Oferta; sin perjuicio de que esta no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estipularse que el tomador lo son todos

sus integrantes, expresando su nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación, así como indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Si la garantía de Seriedad de la Oferta es presentada por una persona jurídica, deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a título de indemnización no limitativo por perjuicios, acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

Por la no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a Tres (03) meses.

Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Licitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

El valor asegurado quedará a favor de El Municipio de Sibaté - Cundinamarca cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La afectación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por la entidad, no genera rechazo de plano de la oferta. En estos casos el Municipio de Sibaté solicitará al proponente ajustar la cuantía o vigencia, pasados los cuales sin que el proponente haya efectuado y radicado la Garantía de Seriedad de la Oferta ajustada, la Alcaldía del Municipio de Sibaté rechazará la oferta.

5.1.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deben acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación:

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ
- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
- CAPITAL DE TRABAJO

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados Capital de Trabajo, Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del Registro Único de Proponentes (RUP), con corte a 31 de diciembre de 2024 o con corte a 31 de diciembre de 2023 según la situación particular de cada proponente, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con los siguientes índices:

ÍNDICE	ÍNDICE REQUERIDO

ÍNDICE DE LIQUIDEZ I.L. = Activo Corriente/Pasivo Corriente	>=2
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO I.E. = Pasivo total x 100/ Activo total	<=0.40
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>= 10
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial estimado total

NOTAS:

1) Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.
2) Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la opción 2, del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, que cita "para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (...)" En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Las condiciones y demás requisitos y documentos HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO se establecen en el Pliego de Condiciones.

5.1.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Este criterio se verificará con fundamento en los factores organizacionales denominados Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del Registro Único de Proponentes (RUP), con corte a 31 de diciembre de 2024 o con corte a 31 de diciembre de 2023 según la situación particular de cada proponente, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con los siguientes índices:

ÍNDICES	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.30
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0.20

NOTAS:

1) Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.
2) Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Las condiciones y demás requisitos y documentos HABILITANTES DE ORDEN ORGANIZACIONAL se

establecen en el Pliego de Condiciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES – CRITERIO DIFERENCIAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=0.25
2	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	>=0.15

NOTAS:

1) Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.
2) Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES – CRITERIO DIFERENCIAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=0.25
2	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	>=0.15

NOTAS:

1) Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.
2) Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – CRITERIO DIFERENCIAL

La Alcaldía Municipal de Sibaté debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a diciembre 31 de 2025 para los oferentes que renovaron el RUP en la presente vigencia**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=0.25
2	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	>=0.15

Nota 1: Los proponentes que presenten utilidad operacional cero (0), en este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que sea negativo, caso en el cual el proponente **NO CUMPLE** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación.** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información organizacional debe estar actualizada, contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y actualizado a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de propuestas, y en firme a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado del informe inicial de evaluación.

5.1.4 REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el "*Anexo Técnico*" del presente proceso de selección, los cuales son mínimos, por lo que podrán ofertarse mejores especificaciones, sin que en ningún caso se supere el presupuesto estimado para este.

5.1.5 DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE EXPERIENCIA

5.1.5.1 EXPERIENCIA GENERAL

Acreditar la experiencia en la ejecución de **Máximo un (1) contrato, ejecutados y terminados a la fecha de cierre y recibo de ofertas de esta contratación, con objeto igual o similar al del presente proceso de selección**, celebrados con entidades públicas y/o privadas (En caso de acreditar su experiencia con entidades privadas se deberá adjuntar junto con la certificación la respectiva factura debidamente registrada ante la DIAN), **que el contrato supere el 100% del Presupuesto Oficial Estimado para esta contratación**; y que además el contrato cuente con los códigos de la siguiente Clasificación UNSPSC, hasta el tercer nivel, **debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes - R.U.P. vigente y en firme, así:**

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de Proyectos
90111600	Facilidades para encuentros
42211600	Baños y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
53102000	Vestidos, faldas, karis y kimonos
56101600	Muebles para exterior

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
7810180	Transporte de Carga por Carretera
90151700	Carnavales y Ferias
39122100	Equipo de Transmisión y Distribución eléctrica
56131600	Exhibidores y accesorios autosoportados para mercancías
45111900	Equipos de Hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
43231500	Software funcional específico de la empresa
39112200	Dispositivos de efectos Especiales
81161700	Servicios de Telecomunicaciones
90151800	Carnavales y ferias
30241600	Componentes Estructurales de tribunas, gradas y escaleras

5.1.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Dentro del contrato presentado para acreditar la experiencia general se debe acreditar que cuenta con la experiencia específica, directa y propia en la ejecución de **un evento cultural masivo con aforo mínimo de quince mil (15.000) personas** y en el que se acredite la ejecución de las siguientes actividades específicas:

- Realización de ferias y fiestas y/o aniversarios municipales.
- Que su objeto se enmarque o contenga APOYO LOGÍSTICO, y comprenda dentro de sus actividades:
 i) Sonido, tarimas, unidades sanitarias y presentación artística.

✓ El valor del contrato debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso expresado en SMMLV. El valor no debe provenir de conversión, indexación o transformación alguna; se toma directamente el valor de ejecución consignado en el acta de liquidación final o certificación presentada.

✓ **El aforo debe acreditarse a través de: certificado del contratante / resolución permiso emitido por la debida entidad de gestión del riesgo según territorialidad.**

NOTAS:

1) **El proponente debe presentar junto con la oferta, copia del contrato relacionados para acreditar la experiencia junto con su especificación técnica, con sus respectivas certificaciones de ejecución, y para efectos de verificación de la experiencia se observará que dichos contratos se encuentren registrados en el R.U.P. al momento de la evaluación.**

2) En las certificaciones presentadas deberá especificarse lo siguiente:
 - Nombre del contratista.
 - Nombre o razón social del contratante.
 - Fecha de inicio
 - Fecha de terminación.
 - Duración.
 - Monto contratado (Incluidas adiciones)
 - Objeto del contrato.

- Datos de contacto (Teléfono, Celular, Dirección, Email)
- Firma de quien expide el documento.
- Nombre y cargo de quien expide el documento.

3) Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Alcaldía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, debe presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde debe constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
4) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar a la experiencia habilitante aquí solicitada.
5) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.
6) De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes (R.U.P.) que adjunte el proponente con su propuesta, debe estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza, y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
7) No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones de contratos en ejecución.
8) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
9) No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
10) En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
11) En el caso de sociedades que se escindieron, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
12) El valor de los contratos acreditados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual, expresado en SMMLV. El valor no debe provenir de conversión, indexación o transformación alguna, y se tomará directamente el valor de ejecución consignado en el acta final o certificación presentada.
13) **El aforo debe acreditarse a través de certificado del contratante o resolución o permiso emitido por la entidad de gestión del riesgo territorial aplicable para el contrato.**
14) Los contratos celebrados con particulares deberán, además, acompañarse de las respectivas facturas comerciales (Acorde con las exigencias DIAN), y acreditación de su pago por parte del particular contratante.

5.1.5.3 REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, para lo cual debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Cultura, dando cumplimiento al decreto 1080 de 2015, decreto único reglamentario del sector cultural y el decreto 537 de 2017. **El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria Abierta y mantener vigente la inscripción durante la ejecución del contrato.**

5.1.5.4 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual, la entidad debe solicitar la presentación del certificado expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, acreditándose como **operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones**. El certificado deberá estar

vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria y mantener vigente a la inscripción durante la ejecución del contrato. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el Registro Nacional de Turismo deberá aportarlo cada uno de los integrantes en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

5.1.6 DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO

El proponente debe presentar su oferta económica, incluyendo los impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno; razón por la cual, el oferente debe prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen. Además, debe indicar el tiempo de validez de la oferta.

El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar debidamente diligenciada, firmada y en documento aparte la propuesta económica.

El Municipio verificará dentro de la Propuesta Económica:

5.2 EVALUACIÓN PONDERABLE

Una vez verificados los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, se procederá a calificar las propuestas. Se hará de conformidad con los siguientes criterios.

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	**VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**	CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCO (47.5) PUNTOS
2	**EVALUACIÓN TÉCNICA (FACTORES DE CALIDAD):** a. RECURSO HUMANO 10 PUNTOS b. AGRUPACIONES NACIONALES 30 PUNTOS	CUARENTA (40) PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DIEZ (10) PUNTOS
4	VINCULACION DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	DOS (02) PUNTOS
5	CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS
6	INCENTIVOS MIPYME	CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS
7	DESCUENTO POR SANCIONES	-2% DEL TOTAL DEL PUNTAJE OBTENIDO
TOTAL PUNTAJE		**CIEN (100) PUNTOS**

***La totalidad del puntaje será afectado por el descuento del 2% de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, según la situación particular de cada oferente**

5.2.1. CALIFICACIÓN DEL PRECIO DEL BIEN: 47.5 PUNTOS, ESTE ÍTEM SE EVALUARÁ CONFORME AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La oferta económica no está sujeta a reajuste alguno; razón por la cual, el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionan desde la presentación de la oferta hasta la entrega de todos los trabajos a la Alcaldía Municipal.

Se aplicará el procedimiento a las propuestas hábiles de acuerdo con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, es decir se otorgarán **CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO (47.5)** puntos a la primera propuesta dependiendo del método que arroje la TRM y dos puntos menos a la siguiente y así sucesivamente dependiendo del número de propuestas hábiles.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija en la fecha prevista para el día hábil siguiente la fecha de cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

5.2.1.1 Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{\chi} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

X= Media aritmética

Xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\textbf{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } \bar{\chi} \\ [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left(1 - 2\left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{para valores mayores a } \bar{\chi} \end{cases}$$

Donde,

X= Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Numero de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la

Formula de ponderación.

5.2.1.2 Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\chi_A = \frac{V_{max} + \bar{\chi}}{2}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta

V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta

X= Promedio aritmético de las ofertas validas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left[[\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left(1 - \left(\frac{\overline{x_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \text{para valores menores o iguales a } \chi_A \right]$$

$$\left[[\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left(1 - 2 \left(\frac{\overline{x_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \text{para valores mayores a } \chi_A \right]$$

X_A= Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

I = Numero de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.1.3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican Enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo Tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1

4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$\mathbf{Gpo = nv + n\sqrt{PO\,x\,PO\ldots PO\,nv\,PO_1}\;x\,PO_2\;x\ldots XPn}$$

En donde

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente según la siguiente formula:

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica G.

$$Dn = [Yn - Gpo]$$

En donde Gpo es la Media geométrica con presupuesto oficial, Dn es la diferencia de la propuesta con relación a la media geométrica y Yn es el valor de la propuesta tantos proponentes la presenten.

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá **CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO (47.5) PUNTOS** puntos.

Las demás propuestas recibirán cada una dos (02) puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor y podrán llegar a cero dependiendo del número de propuestas hábiles.

5.2.1.4. Menor precio

La propuesta con menor precio se llevará **CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO (47.5) PUNTOS** s, Las demás propuestas recibirán cada una dos (02) puntos menos que la anterior con la misma regla.

5.2.1.5. Calificación con único oferente.

Cuando solamente exista solamente un oferente habilitado se le asignará **CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO (47.5) PUNTOS** si su oferta económica no supera el presupuesto oficial y cumple con los lineamientos técnicos de su elaboración que exigen los Pliegos de Condiciones.

5.2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA - FACTORES DE CALIDAD. CUARENTA (40) PUNTOS

5.2.2.1 RECURSO HUMANO. DIEZ (10) PUNTOS MAX

Vinculación de personal local. Para efectos de calificar el presente aspecto, la Entidad a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará diez (10) PUNTOS, al proponente que garantice a la entidad la vinculación de MÍNIMO DIEZ (10) personas residentes en el municipio de Sibaté para el desarrollo de actividades de apoyo logístico y/o de seguridad o atención de primeros auxilios.

Para acreditar lo anterior, el oferente debe aportar:

1. Copia carta de Compromiso.
2. Hoja de vida o certificado de estudios para el caso de presentar personas de apoyo a atención de primeros auxilios que lo acredite como auxiliar, jefe de enfermería o personal salud.
3. copia de la cédula de ciudadania.
4. certificado vigente al momento de cierre del proceso, que acredite al personal ofertado como residente del Municipio de Sibaté. Este certificado puede ser emitido por la Secretaría de Gobierno o la Junta de Acción Comunal correspondiente.

Recurso humano/mano de obra local	Puntos máx.
El oferente que garantice a la entidad la vinculación de DIEZ (10) personas residentes en el municipio de Sibaté para el desarrollo de actividades de apoyo logístico y/o seguridad o personal para la atención de primeros auxilios. Para acreditar lo anterior, el oferente debe aportar: 1. Copia carta de Compromiso, Hoja de vida, o certificado de estudios para el caso de presentar personas de apoyo a atención de primeros auxilios que lo acredite como auxiliar, jefe de enfermería o personal salud, copia de la cédula, certificado vigente al momento de cierre del proceso, que acredite al personal ofertado como residente del Municipio de Sibaté. Este certificado puede ser emitido por la Secretaría de Gobierno o la Junta de Acción Comunal correspondiente.	diez (10)

5.2.2.2 PUESTA EN ESCENA DE AGRUPACIONES MUSICALES NACIONALES: TREINTA (30) PUNTOS MÁX.

Para el ítem de **Banda Artistas nacional de reconocimiento internacional** para el Festival XIUA: el que presente carta de intención confirmarle por el manager/ agencia de dos (2) de estas opciones de artista:

- Andres Cepeda
- Reycon
- Alquilados
- Santiago Cruz

Para el ítem **artista de amplio reconocimiento y trayectoria nacional genero Musical campesino, popular, regional, urbana, vallenato de reconocimiento nacional** el que presente carta de intención confirmable por el manager/ agencia de tres (3) de estas opciones de artista:

- Paola Jara
- Jean Carlos Centeno
- Freddy Burbano
- Wilfran Castillo

- Kevin Flórez
- Los K-Ramones

Para el ítem **Orquesta o banda de reconocimiento nacional** el que presente carta de intención confirmable por el manager/ agencia de dos (2) de estas opciones de artista:

- La 33
- Proyecto Uno
- Banda MF
- Cali Flow Latino
- Banda MB

NOTA:

- El oferente que presente la totalidad de las cartas de intención solicitadas anteriormente se le asignarán 30 puntos. No se acepta la presentación de cartas parciales o sin posibilidad de confirmación.
- Cada carta de intención deberá contener mínimo los siguientes requisitos:
 - Disponibilidad para la presentación señalando fecha y hora de su presentación, acorde con la actividad artísticas y/o cultural en la que se requiere su participación según la especificación técnica del presente proceso contractual.
 - Garantía de puesta en escena de mínimo 60 minutos por presentación.
 - Datos de contacto (mínimo números telefónicos y direcciones de correo electrónico), para confirmación de las cartas de intención, Dichos datos deben corresponder al artista o su manejador oficial

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Se asignará 10 puntos a los proponentes acrediten que los servicios ofertados para el presente proceso son servicios 100% de origen nacional o se cobijan por Acuerdo o Tratados Internacional o por Principio de Reciprocidad. y el 5 puntos a los proponentes que acrediten que los servicios ofertados son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El oferente seleccionado con servicios de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados.

Nota 1: Los anteriores factores de asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional son excluyentes entre sí y por lo tanto el proponente deberá acreditar el que corresponda mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio.

Nota 2: Para efectos de asignación de este puntaje se aplicará lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021.

Para este aspecto el proponente recibirá puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS SERVICIOS	PUNTAJE
Servicios de origen nacional / Acuerdos y Tratados Internacionales / Principio de Reciprocidad	**10 Puntos**
Servicios de origen extranjero con componente nacional	**5 Puntos**
Servicios extranjeros	**0 Puntos**

A) **Aplicación de Acuerdo Comercial o Trato Internacional:** para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

B) **Reciprocidad:** para constatar que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.

C) **Servicios de la Comunidad Andina de Naciones**: aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio o de un bien y que el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

5.2.4. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) puntos** a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presenta:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el respectivo Formulario, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento, el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 13 – Puntaje a la Industria Nacional y no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o trato nacional.

5.2.5. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se

entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos

y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5..2.6 INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

5..2.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD UN (2) PUNTOS

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima de dos 2 puntos del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de **dos 2 puntos**, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del comité con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

5.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad.

5.4 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Que, de conformidad con la información suministrada por los oferentes, el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que soportan el valor ofertado. Oída la explicación, el Comité Asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

5.5. EMPATE

Se presenta cuando dos (02) o más firmas obtienen el mismo puntaje.

5.5.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna “ACREDITACIÓN DEL CRITERIO” que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior. **Servicios**: de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así: • **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente. - Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil. - Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ▪ **Persona natural extranjera residente en Colombia** - la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. - Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona jurídica constituida en Colombia:** - el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. - Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona extranjera con trato nacional:** - Formato de trato nacional diligenciado - Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de

plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008. **PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). **Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo a su condición. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas. **Nota 1:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el **certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo** de la respectiva zona. • **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación.

sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**Nota 1:** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 2:** Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes. **Cada uno de los trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **Nota 1:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

	Nota 2: En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento,** en donde se señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El tiempo de vinculación se **acreditar con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 1:** Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

	Nota 2: Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Persona Natural:** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará **copia de alguno de los siguientes documentos:** • la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona Jurídica:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar **alguno de los siguientes** **documentos:** • certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

	• el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación**, para lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**El oferente plural** deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición. Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

	accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **Nota 1:** Proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **Nota 2:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015). 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. **Asimismo**, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual:

	• Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. • En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se Verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera: • Las personas naturales mediante certificación expedida ,kpor ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **Cooperativa o asociación mutual** Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

	En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar: Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Deberá estar suscrito según corresponda, por: • Persona natural y contador público; • el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; • del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda **Proponente plural** Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta • Y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes

	del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: EL Municipio, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: ❖ **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota o ficha en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente.

	❖ **Segundo Sorteo.** En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate. El participante que saque la balota o ficha con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

Nota 1: De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Nota 2: De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 3: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 5: en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.6.1 COMPETENCIA

Corresponde adjudicar la presente Licitación, al Alcalde del Municipio de Sibaté – Cundinamarca conforme al informe de evaluación presentado por el comité evaluador según los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 270 de 1993, el Decreto 1314 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

5.6.2 CONDICIONES PARA EL CONTRATO LUEGO DE ADJUDICADA LA LICITACIÓN

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de este proceso de selección al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje,

o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el capítulo 5 de este Pliego. Esta se efectuará en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación.

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2 del Numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el Alcalde Municipal, contra la cual no procede recurso alguno, y la cual será notificada personalmente al proponente favorecido. El adjudicatario dispondrá de cinco (05) días hábiles, desde la fecha de comunicación de expedición de la Resolución de Adjudicación -la cual se hará por el medio técnico más expedito-, para notificarse personalmente de ésta.

Dentro de este mismo periodo, aquél deberá allegar los siguientes documentos:

· Copia de la cédula de ciudadanía, o poder original debidamente constituido a favor de quien suscribirá la Resolución de Adjudicación citada, con copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

· Plan de Inversión del Anticipo. (Cuando en la forma de pago se contempla anticipo).

DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar es el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en este municipio.

PLAZO PARA LA FIRMA

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca dispondrá hasta de tres (03) días hábiles a partir de la notificación del acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de dos (02) días hábiles desde el día siguiente al aviso por parte de la oficina jurídica del Municipio de Sibaté – Cundinamarca para devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos, teniendo en cuenta que algunos serán exigidos en original.

SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías. En este evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio de Sibaté – Cundinamarca según el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (03) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes. A los demás proponentes dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias

que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente proyecto de pliego de condiciones se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto, siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el presente pliego.

Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre de 2011 “del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública”, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha 16 de septiembre de 2013 " se establecieron los siguientes

Adjunto - Anexo Matriz de Riesgos

VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones legales y/o contractuales por parte del contratista acarreará multas diarias del 1% del valor del contrato hasta el 20% de su valor. El incumplimiento definitivo hará aplicable por parte del municipio de una sanción pecuniaria a título de indemnización equivalente al 20% del valor del contrato y la declaratoria de la caducidad del contrato en los términos de ley.

Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aceptación de la oferta, deberá legalizar en una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir ante una compañía de seguros legalmente establecida Colombia, GARANTÍA ÚNICA que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más contados desde el perfeccionamiento del contrato.
Calidad de servicio	20% del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más contados desde el perfeccionamiento del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más, contados desde el perfeccionamiento del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados desde el perfeccionamiento del contrato

VIII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de la sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" – 2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN; la Entidad procede a indicar la Aplicabilidad de Acuerdos y Tratados Internacionales en Materia Comercial para Procesos de Contratación de las ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN MUNICIPAL, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	ENTIDAD ESTATAL ORDEN MUNICIPAL – ALCALDÍA MUNICIPAL / INCLUSIÓN SI O NO	UMBRAL EN PESOS COLOMBIANOS DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / PRESUPUESTO OFICIAL SUPERIOR SI O NO	EXCEPCIÓN DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / EXISTE SI O NO	PROCESO CONTRACTUAL CUBIERTO POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / CONCLUSIÓN SI O NO
ALIANZA DEL PACÍFICO				
CHILE	SI	SI (Bienes y servicios a partir $1.147´016.154 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
PERÚ	SI	SI (Bienes y servicios a partir de $1.147´016.154 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
ESTADOS AELC (PAÍSES EFTA)				
LIECHTENSTEIN	SI	SI (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
SUIZA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
NORUEGA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
ISLANDIA	SI	SI (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
COSTA RICA	NO	NO (Bienes y servicios a partir $2.030´722.904 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
UNIÓN EUROPEA				
REINO UNIDO	SI	SI (Bienes y servicios a partir $1.148´221.780 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
IRLANDA DEL NORTE	SI	SI (Bienes y servicios a partir $1.148´221.780 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
ISRAEL	No (Solamente Bogotá, Cali, Medeillín, Barranquuilla y Bucaramanga)			
TRIÁNGULO NORTE				
GUATEMALA	SI	SI (No inluye valor)	NO	SI
CHILE	SI	SI (Bienes y servicios a partir $1.148´221.780 M/Cte)	NO	SI (Por Umbral)
DECISIÓN COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN 489 DE 1998	SI	SI (No inluye valor)	NO	SI

CONCLUSIÓN:

La presente contratación se encuentra cubierta por los Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales de:

ALIANZA DEL PACÍFICO, **ESTADOS ALEC (PAÍSES EFTA), UNIÓN EUROPEA, TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN**; por lo que conforme con el "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" – 2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN, Numeral 4.2, deberá darse: TRATO NACIONAL al Servicio proveniente de los Estados Signatarios (Conforme

con la Ley 816 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Ficha técnica
- Estudio de Mercado
- Cotizaciones
- Estudio del sector logística
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

X. RESPONSABLES

JORGE ENRIQUE USAQUÉN SUAREZ
Secretario de Desarrollo social

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
JORGE ENRIQUE USAQUÉN SUÁREZ Secretario de Desarrollo Social	**CINDY PAOLA BELLO** Jefe de Contratación **JHON BARRANTES** Asesor Jurídico Externo	**JORGE ENRIQUE USAQUÉN SUÁREZ** Secretario de Desarrollo Social
MAYO 2026		